



ANUNCIO

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19/03/2025, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo a través del sistema concurso-oposición, para la contratación temporal de personal necesario en la televisión municipal con motivo de la sustitución durante excedencia voluntaria por cuidado de hijos de un trabajador fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL NECESARIO PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL, CON MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN DURANTE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE HIJOS DE TRABAJADOR FIJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El objeto de la presente convocatoria es la selección del personal necesario, para su contratación temporal, con la categoría profesional de Oficial, con destino a la televisión municipal con motivo de la sustitución durante la excedencia voluntaria de trabajador fijo de la televisión local y para la realización de tareas propias de la televisión municipal. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO A CUBRIR.- El número de personas a contratar será de una, para prestar servicio por el Ayuntamiento de Osuna en los distintos eventos y hechos noticiables.

Funciones principales:

- Operador de cámara
- Edición de video
- Limpieza y Mantenimiento de equipo.
- Trabajos técnicos de instalación de cableado
- Instalación de equipos
- Cualquier otra tarea propia del puesto a ocupar en la televisión municipal

TERCERA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. El candidatos/a seleccionado suscribirá un contrato laboral de carácter temporal, en la modalidad prevista en el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración vendrá en función de la duración de la reserva del puesto de trabajo a que tiene derecho el trabajador al que se sustituye.

2. La jornada de trabajo ordinaria será del 73% de horas semanales correspondientes a un contrato a jornada completa con una distribución horaria irregular a lo largo de la duración del contrato en función de los servicios básicos y esenciales a prestar por el Ayuntamiento de Osuna en las instalaciones de la Televisión Municipal y/o en cualquier lugar en el que tenga lugar la celebración de cualquier acto, actividad o acontezca cualquier hecho noticiable considerado de interés general para la ciudadanía de Osuna y que esté comprendido en el período que va desde el viernes a las 16:00 h. hasta el domingo a las 23:59 h. (siempre y cuando el acto o actividad hubiese finalizado) así como los días marcados como festivos en el calendario laboral del Ayuntamiento y sus correspondientes días de puente derivados de la festividad (no incluyéndose en ello los días festivos de Semana Santa y Feria de Osuna al ser considerados estos trabajos televisivos como extraordinarios), con estricto cumplimiento de lo previsto en los artículos 34 y 37 del Texto





Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al disfrute de los descansos diarios y semanal.

3. La persona contratada se destinará a la televisión municipal con motivo de la celebración de actos, actividades u hechos noticiables acontecidos en el municipio.

4.- Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Osuna.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados/as deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Estar en posesión del Graduado en ESO o titulación equivalente.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ó discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas ó a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de carnet de conducir B.

QUINTA.- SOLICITUDES.- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada conforme al Anexo I
- b) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II
- c) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 15,00 euros (Ordenanzas 2025), cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante" seguido de la Plaza a la que concurre: "Oficial TV Municipal".
- d) Fotocopia del Título académico exigido.
- e) Documentación acreditativa de los méritos aportados por los aspirantes y que serán valorados conforme al Baremo establecido en la Base Octava.

La documentación relativa a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Osuna, será expedida de oficio por esta Administración Local, previa solicitud de los aspirantes junto a la instancia interesando la participación en este proceso selectivo.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la listas provisional de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento

Cód. Validación: 7MCQH6Z6KTTG9Q3ECVWHGD644T
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





por un plazo de 10 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador del Concurso estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE TITULAR:	DON JESÚS CANSINO LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE:	DON JOSÉ LUIS CECILIA VEGA
VOCALES TITULARES:	DON JOSÉ ORTEGA CABALLERO DON XABIER LÓPEZ GUTIÉRREZ
VOCALES SUPLENTE:	DON FRANCISCO AGUILAR MUÑOZ DON FRANCISCO GALDÓN MOLINA
SECRETARIA TITULAR:	DON RAFAEL CARMONA HIDALGO
SECRETARIO SUPLENTE:	DON RAFAEL MARAVER ROSA

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares ó suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el Concurso-oposición y que no se hallen previstas en las Bases.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.- El sistema selectivo para las plazas convocadas, mediante el sistema de concurso-oposición, constará de dos fases:

Primera: OPOSICIÓN. Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en una prueba técnica de manejo del equipo técnico propio de la televisión municipal. Se valorará con 60 puntos, siendo necesario una puntuación mínima de 30 puntos para considerar la prueba como superada.

Segunda fase: CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, conforme al baremo que se detalla seguidamente. En esta fase se podrá otorgar una puntuación máxima de 40 puntos.

A. FORMACIÓN ACADÉMICA REGLADA.-

1. Se valorará con **10 puntos** por la posesión de algunas de las siguientes titulaciones:

- Grado en Comunicación Audiovisual
- Grado en Medios Audiovisuales
- Grado en Imagen y Sonido
- Grado en Cine y Medios Audiovisuales
- Grado en Audiovisual y Multimedia
- Grado en Cine y Televisión
- Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen.

2. Se valorará con **2 puntos** por la posesión de algunas de las titulaciones de Grado medio, Grado Superior, Formación Profesional o similares relacionadas con la comunicación audiovisual cuyo itinerario académico incluya asignaturas

Cód. Validación: 7M0QH6Z6KTTG9Q3ECVHGD644T
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





directamente relacionadas con la comunicación audiovisual en su apartado técnico (uso de equipo audiovisual y/o programas de edición)

B. FORMACIÓN NO REGLADA.- Hasta un máximo de 14 puntos

1. Se valorará con **3 puntos** por curso y/o taller presencial impartidos por entidades o empresas cualificadas, de perfeccionamiento profesional en técnicas audiovisuales en cualquiera de sus diferentes apartados técnicos y cuya duración sobrepase las 100 horas lectivas.
2. Se valorará con **2 puntos** por curso y/o taller presencial impartidos por entidades o empresas cualificadas, de perfeccionamiento profesional en técnicas audiovisuales en cualquiera de sus diferentes apartados técnicos y cuya duración sobrepase las 20 horas y sea igual o inferior a 100 horas lectivas.
3. Se valorará con **1 punto** por curso y/o taller presencial impartidos por entidades o empresas cualificadas, de perfeccionamiento profesional en técnicas audiovisuales en cualquiera de sus diferentes apartados técnicos y cuya duración sea igual o menor a las 20 horas lectivas.
4. Se valorará con **0,5 puntos** por curso y/o taller online impartidos por entidades o empresas cualificadas, de perfeccionamiento profesional en técnicas audiovisuales en cualquiera de sus diferentes apartados técnicos con independencia de su duración.
5. Se valorará con **0,5 puntos** por cada mes de experiencia laboral demostrable en la realización de trabajos audiovisuales en sus diferentes apartados técnicos (uso de equipo audiovisual y programas de edición) siendo absolutamente imprescindible que al menos uno de ellos haya sido el manejo de cámaras de video. Se puntuará hasta un máximo de 10 de puntos.

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Se valorará, hasta un máximo de 14 puntos, la experiencia profesional en puestos de trabajo de similares características, desempeñados conforme a la siguiente escala:

- a) **0,50** puntos por cada mes de trabajo prestado en la Administración Pública.
- b) **0,25** puntos por cada mes de trabajo prestado en el sector privado.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.- La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de las fases especificadas en la Base anterior.

DÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de empleo con todas las personas participantes en el proceso que no hayan conseguido plaza, la cual vendrá ordenada en función de la puntuación final obtenida.

En los supuestos de empates el orden en la Bolsa de empleo vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate se atenderá a las mayores puntuaciones en los apartados de la fase de concurso, por el mismo orden establecido en las presentes bases, de forma sucesiva. De persistir el empate el Tribunal resolverá mediante sorteo.

El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan en función de las necesidades de los servicios municipales.

Cód. Validación: 7M0QH6Z6KTTG9Q3ECWHGD644T
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





DÉCIMOPRIMERA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.- El Tribunal Calificador hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos electrónico, el Acta con las calificaciones finales, por espacio de **diez días hábiles**, al objeto de que, por los interesados, se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Cód. Validación: 7MCQH6Z6KTTG9Q3ECVWHGD644T
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





ANEXO I

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, UN PUESTO DE OFICIAL PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN DURANTE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE TRABAJADOR FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
Correo electrónico:		TELÉFONO
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir una plaza de oficial para la televisión municipal, mediante contrato laboral temporal durante la sustitución de la excedencia voluntaria de un trabajador fijo del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

- A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado (Anexo II).
- B) Justificante de pago de derechos de examen.
- C) Fotocopia del Título académico exigido.
- D) Documentación acreditativa de los méritos aportados por los aspirantes y que serán valorados conforme al Baremo establecido en la Base Octava.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de 2025

Fdo.: _____

Cód. Validación: 7MCQH6Z6KTTG9Q3ECVHGD644T
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





ANEXO II MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
Email: _____

g) **Experiencia profesional** – máximo 14,00 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Formación académica reglada– máximo 12,00 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA FORMACIÓN				

C) Formación no reglada – máximo 14,00 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Puntos	
1			
2			
3			
4			
5			
SUMA FORMACIÓN			

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
-------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de 2025

Firma

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

